

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1972 autorizando a la Entidad «Gibraltar Playa, Sociedad Anónima», a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de los Portichuelos», situado en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción (Cádiz).

Habiendo sido solicitada la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de los Portichuelos» por la Entidad promotora, «Gibraltar Playa, Sociedad Anónima», que con fecha 30 de septiembre de 1971 vino a sustituir a doña Josefa Rodríguez Díaz de la Quintana, a nombre de la cual se aprobó el Decreto 265/1969, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), de declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Playa de los Portichuelos», y se aprobó su Plan de Ordenación Urbana, el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1972, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, ha tomado el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Empresa «Gibraltar Playa, S. A.», promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de los Portichuelos», situado en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción (Cádiz), y declarado Centro de Interés Turístico Nacional por Decreto de 29 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e Informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y no implica afectación de bienes que no sean propiedad del promotor, ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto de 29 de marzo de 1969.

Madrid, 4 de marzo de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Red de Asistencia Automovilista», publicada por «Mapfre, Mutualidad de Seguros».

Vista la instancia presentada por don José Luis Bernal Fernández, Director Gerente de «Mapfre, Mutualidad de Seguros», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Red de Asistencia Automovilista», publicada por dicha Mutualidad, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos, en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada. Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dimas Hernández Corchero contra la Orden de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Dimas Hernández Corchero, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 156 (arrendamiento) del polígono «San Pedro de Mezonzo», de La Coruña, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dimas Hernández Corchero contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de octubre de 1967, que fijó el justiprecio en la expropiación del polígono «San Pedro de Mezonzo», en La Coruña, por el derecho de arrendamiento de la parcela número 156, por un importe de treinta y siete mil ochocientas pesetas, y la desestimación propuesta del recurso de reposición formulado contra la misma, confirmando, como confirmamos, la cuantía de tal indemnización, la que devengará el interés legal del cuatro por ciento desde el transcurso de los seis meses de la iniciación del expediente expropiatorio o del día siguiente a la ocupación hasta su total pago, al recurrente. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Santos Tejjido contra la Orden de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Santos Tejjido, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 180 del polígono «San Pedro de Mezonzo», se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Santos Tejjido contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 3 de mayo de 1967, sobre delimitación del polígono «San Pedro de Mezonzo», tercera fase de Elviña, y de 24 de octubre del mismo año, que aprobó el justiprecio de la parcela 180 del mismo, y en la parte que se refiere a la planta baja y comercio en ella establecido, propiedad del demandante, debemos declarar y declaramos que la valoración del solar de dicha parcela ha de hacerse a razón de 12.000 pesetas el metro cuadrado en la totalidad de su extensión, correspondiendo al demandante por este concepto la cantidad de trescientas ochenta y dos mil ochocientas noventa y tres pesetas, incluido el premio de afección, anulando, como anulamos, los actos impugnados en cuanto se opongan a esta declaración, confirmando, como confirmamos, las demás decisiones de tales actos administrativos y las valoraciones en ellos establecidas, debiendo abonarse sobre los indicados justiprecios los intereses legales correspondientes, con sujeción en cada caso a lo preceptuado en los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, desestimando las demás pretensiones de la demanda y absolviendo a la Administración de las mismas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 8 de marzo de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 8 de marzo de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Santander.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Cazoña».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra López.